



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 351

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Subsecretaría de Infraestructura Social y Emergencia Habitacional, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en relación con el Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene como objetivo esencial atender, en forma coordinada y conjunta, carencias sociales de la población, en especial y prioritariamente, aquellas con Necesidades Básicas Insatisfechas,

Que tal como es enunciado precedentemente, el mencionado establece la acción, en forma conjunta con la Nación, para la construcción de viviendas en el Distrito de Presidente Perón,

Que la ejecución del presente Programa resulta beneficioso para los Peronenses no sólo desde el aspecto socio-habitacional con un estricto fin social, sino que además es una fuente de trabajo,

Lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Juan Carlos Pérez
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Silvana M. Rodríguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 351

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Subsecretaría de Infraestructura Social y Emergencia Habitacional del Ministerio de Desarrollo Social, en relación con el Programa de Mejoramiento e Infraestructura Básica.-

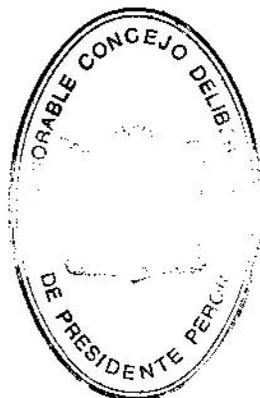
ARTÍCULO 2°: Incorpórase como Anexo I, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del Convenio referido en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime corresponder.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, a los dos días del mes de mayo del año dos mil tres.-


Juan Carlos Pérez
SECRETARIO




Silvana M. Rodríguez
PRESIDENTE



447 I

*Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Infraestructura Social
y Emergencia Habitacional*

**CONVENIO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL E
INFRAESTRUCTURA BASICA**

Entre:

* La SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y EMERGENCIA HABITACIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado en este acto por su titular Sr. Santiago A. MAGGIOTTI, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 13, de la Capital Federal, en adelante la "SUBSECRETARIA" por una parte, y por la otra,

*La MUNICIPALIDAD de PRESIDENTE PERON de la PROVINCIA de BUENOS AIRES representada en este acto por su Intendente Interino, Don Alfonso Anibal Regueiro, con domicilio en Crisólogo Larralde N° 241 de la Localidad de GUERNICA, Partido de PRESIDENTE PERON, en adelante la "BENEFICIARIA",

Conviene en celebrar el presente CONVENIO en el marco del Programa 37- Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, a los efectos de concurrir en forma coordinada y conjunta a atender, a través de acciones concretas, las necesidades prioritarias de la población, en especial de aquella con Necesidades Básicas Insatisfechas, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: SUBSIDIO/DESTINO DE LOS FONDOS:

La SUBSECRETARIA, en el marco del Programa 37 - Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, otorgará a la BENEFICIARIA un aporte monetario total no reintegrable de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00.-), para la compra de materiales para la construcción de 15 VIVIENDAS NUEVAS y de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) para ser destinados a la mano de obra especializada en los rubros techos, instalación eléctrica e instalación sanitaria, asegurando la correcta concreción de las obras en la localidad de GUERNICA, de la Provincia de BUENOS AIRES.

Los fondos indicados deberán ser aplicados para el destino convenido. Dicha aplicación deberá comenzar dentro de un plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción de la primera cuota o desembolso.



*Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Infraestructura Social
y Emergencia Habitacional*

El plazo de obra total para la ejecución del proyecto financiado es de 6 meses, contados desde la fecha del 1er. desembolso.

En caso de incumplimiento del destino a dar a los fondos o de los plazos arriba consignados, la SUBSECRETARIA podrá declarar la caducidad del subsidio otorgado, con las consecuencias establecidas en el presente Convenio.

El subsidio objeto del presente Convenio no podrá ser aplicado a obras que no estuvieren específicamente consignadas en el mismo.

La SUBSECRETARIA, transferirá los recursos de la siguiente manera:

*Primer Pago: 53,3 % del monto total, PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$52.000,00-) para la construcción de 8 VIVIENDAS NUEVAS, dentro de los 10 días de la firma de la Resolución aprobatoria del presente Convenio, en carácter de anticipo.

*Segundo Pago: 46,7 % del monto total, PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$45.500,00-), una vez terminadas las viviendas iniciales certificadas de acuerdo a la Resolución ex S.D.S. N°1361/95 y a las disponibilidades presupuestarias de la SUBSECRETARIA, para la construcción de 7 VIVIENDAS NUEVAS.

SEGUNDA: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS /CUENTA ESPECIAL:

A efectos de la administración de los fondos del subsidio, la BENEFICIARIA se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del presente, en una cuenta corriente abierta en uno de los Bancos habilitados a estos fines.

El cumplimiento de lo expresado tendrá como objeto permitir el uso inmediato y adecuado de los fondos para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, como también facilitar la rendición documentada de la inversión en la obra que es financiada mediante el subsidio objeto del presente.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:

LA BENEFICIARIA asume las siguientes obligaciones, como contraprestación del subsidio que se le acuerda, a saber:

*Elaborar el Proyecto, ejecutar o hacer ejecutar las obras en terrenos cuya situación de dominio haya sido puesta en conocimiento de la SUBSECRETARIA y según la documentación y especificaciones técnicas aprobada por esta.

*Aportar los terrenos aptos para el destino de las viviendas.

*Colocar en lugar visible, cercano a las soluciones habitacionales financiadas, un cartel con letras significativas, con la siguiente leyenda: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Nº 448 III

*Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Infraestructura Social
y Emergencia Habitacional*

DE LA NACION / SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES / SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y EMERGENCIA HABITACIONAL / NOMBRE DE LA OBRA / MONTO DE LA OBRA / PLAZO DE OBRA / FECHA DE INICIO / ENTIDAD Y OTROS COMPONENTES DE LOS ORGANISMOS PROVINCIALES / RESPONSABLE TECNICO / MATRICULA PROFESIONAL.

* Proveer la mano de obra, herramientas, equipos, asistencia técnica y social necesarias para la ejecución del proyecto.

* En caso que el costo de los materiales para la construcción del proyecto objeto del presente, exceda el subsidio otorgado para tales fines por la SUBSECRETARIA, la BENEFICIARIA deberá hacerse cargo de la diferencia como contraparte.

Toda la documentación elevada a la SUBSECRETARIA, desde que comienza la gestión hasta su finalización será firmada por los Responsables Técnicos e Institucionales de la BENEFICIARIA, en carácter de Declaración Jurada, con las consecuencias penales que implique su falseamiento.

* Cumplir con lo prescripto en la Resolución ex S.D.S. Nº1361/95, que se considera parte del presente, presentando a la SUBSECRETARIA la información con respecto a la fecha cierta de iniciación de los trabajos y el Plan de trabajo físico - financiero de las obras.

El cumplimiento de lo establecido precedentemente condicionará la efectivización de las sucesivas cuotas del financiamiento que por el presente se instrumenta.

Asimismo informará, con por lo menos treinta (30) días de anticipación la fecha de terminación, entrega e inauguración de las obras.

* Realizar la Rendición de Cuentas documentada de su inversión, de acuerdo con lo dispuesto según Resolución ex S.D.S. Nº 3493/95, a los fines de la atención de los gastos que demanden las obras a las que se alude.

* Eliminar toda restricción normativa local que se opusiere a la apertura de la cuenta bancaria específica para el programa.

* Designar un responsable para la administración de los recursos transferidos y depositados en la Cuenta bancaria específica del Programa.

* Designar un responsable técnico matriculado, a los efectos de asumir la responsabilidad del proyecto presentado y la dirección técnica de las obras.

* Procurar que el subsidio y las soluciones que son materia del presente, contribuyan a la promoción social de los grupos humanos o personas a quienes está destinado, garantizando su participación en las distintas etapas del Plan y aportando la Asistencia Técnico-Social para la ejecución.



N° 444 IV

*Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Infraestructura Social
y Emergencia Habitacional*

* Asumir la responsabilidad directa de los trabajos y efectuar su fiscalización, sin perjuicio del control que podrá ejercer la SUBSECRETARIA, por sí o a través de terceros.

* Comunicar, en su caso, a la SUBSECRETARIA, las causas por las que los trabajos no pudieran continuar, o hubieren sido suspendidos total o parcialmente por un lapso mayor de treinta (30) días.

Asimismo, la BENEFICIARIA comunicará a la SUBSECRETARIA las providencias tomadas al respecto, quedando a criterio de ésta resolver la caducidad del beneficio o la suspensión total o parcial de la vigencia del presente Convenio hasta la solución del problema.

* La BENEFICIARIA podrá efectuar las reprogramaciones que considere necesario realizar, en forma fehaciente y con causa debidamente justificada, solicitando su aprobación a la SUBSECRETARIA.

* La BENEFICIARIA se compromete a cumplimentar, dentro de los treinta (30) días de la firma del presente CONVENIO, la documentación mínima detallada en el Anexo I que forma parte del mismo, para su aprobación por parte de la SUBSECRETARIA.

El incumplimiento por parte de la BENEFICIARIA de lo establecido precedentemente, podrá dar lugar al diferimiento del presente.

CUARTA: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA

La SUBSECRETARÍA aprobará el proyecto que oportunamente eleve la BENEFICIARIA, quedando facultada para ejercer el control técnico, financiero y de ejecución, por sí o por terceros que ella designe a su exclusivo criterio, en orden a verificar la correcta ejecución del proyecto objeto del presente.

A tal efecto, la SUBSECRETARIA, verificará el cumplimiento de los plazos y normas estipuladas en el presente Convenio, así como toda anomalía o alteración del mismo, las que, salvo por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, determinará total o parcialmente la suspensión inmediata de la entrega de los aportes comprometidos pendientes de efectivización.

La SUBSECRETARIA, con relación al subsidio y al proyecto, podrá efectuar inspecciones o controles técnicos y contables en cualquier momento, por sí o por terceros, para comprobar el destino dado a los fondos.

A tal efecto tendrá acceso a los libros y documentación de la BENEFICIARIA, pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria.



N° 444 IV

*Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Infraestructura Social
y Emergencia Habitacional*

La SUBSECRETARIA podrá realizar las reprogramaciones de obra que considere necesario de acuerdo a sus disponibilidades financieras o cuando a su juicio técnico, lo considere conveniente.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA BENEFICIARIA / CADUCIDAD DEL SUBSIDIO.

El incumplimiento por parte de la BENEFICIARIA de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio, debiendo en tal caso, reintegrar los fondos recibidos, con más intereses compensatorios calculados a la tasa de interés activa máxima que utiliza el Banco de la Nación Argentina, a la fecha de dictado del acto administrativo que disponga la caducidad del subsidio.

En caso de declararse la caducidad del subsidio se conviene que el acto administrativo que así lo disponga habilitará la vía ejecutiva para accionar judicialmente a efectos del cobro de los fondos entregados, con más los intereses indicados.

SIXTA: DOMICILIOS / JURISDICCION.

A todos los efectos derivados del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

A esos mismos efectos, los domicilios indicados en el encabezamiento, se considerarán constituidos, mientras no se los modifique y tal circunstancia sea expresamente comunicada mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de de 2003.


ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
INDAGENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN


SANTIAGO A. MAGGIOTTI
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
Y EMERGENCIA HABITACIONAL



ANEXO I

DOCUMENTACION REQUERIDA

Nota de Solicitud:

Nota dirigida al Sr. Subsecretario de Infraestructura Social y Emergencia Habitacional del Ministerio de Desarrollo Social, fundamentando la necesidad de la ejecución del proyecto, la población beneficiaria y el aporte económico solicitado, firmada por el responsable institucional de la Entidad solicitante

Documentación del grupo destinatario:

- Perfil socioeconómico y laboral del grupo poblacional afectado especificando tipo de acciones a desarrollar, participación de la comunidad (formulación del proyecto, mano de obra, etc.) y la posibilidad de generación de empleo o producción directa o indirecta.
- Listado de beneficiarios detallando cantidad de hogares, apellido y nombre del titular, número de documento, grupo familiar y copia del D.N.I. de cada titular.
- Informe socioeconómico, de las familias beneficiarias.

Documentación de la Entidad solicitante:

- Documentación fehaciente que acredite la titularidad de las tierras y compromiso de la entidad de la cesión de las mismas a cada uno de los futuros beneficiarios al terminarse las obras.
- Nombre de la Entidad, sus autoridades, domicilio, código postal, teléfono, correo electrónico.
- Designación de Responsable Técnico matriculado que avale la documentación de obra y fotocopia del D.N.I. del mismo.
- Designación de un Responsable Contable que avale las rendiciones de cuenta presentadas y fotocopia del D.N.I. del mismo.
- Copia certificada de la Inscripción ante la D.G.I., donde conste el Nº de CUIT.
- Número de cuenta corriente específica, gestionada ante sucursal Banco de la Nación Argentina de la localidad y Alta de Beneficiario.

Documentación Técnica:

- Memoria descriptiva del proyecto.
- Planos de Localización en el ejido urbano.
- Planos de ubicación del proyecto dentro del terreno. Con altimetría y mensura.



*Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Infraestructura Social
y Emergencia Habitacional*

- Plano de Redes de nexo, infraestructura y conexiones de cada servicio, si correspondiere.
- Plano de plantas, cortes, vistas, plantas de estructura e instalaciones eléctrica y sanitaria en escala conveniente.
- Especificaciones técnicas, detalladas de materiales y elementos a utilizar.
- Detalles constructivos y de instalaciones.
- Planillas de locales con niveles de terminación.
- Obras complementarias si las hubiera.
- En caso de ampliaciones, refacciones o completamientos, adjuntar esquema de relación de estas obras con lo existente.
- Certificado de factibilidad de conexión de servicios (agua, energía eléctrica, cloacas) emitidos por las respectivas empresas prestatarias.
- Certificado de no inundabilidad.
- Certificado de capacidad portante del terreno, para las construcciones previstas.
- Certificado de absorción de los terrenos.
- Cómputo de materiales y Presupuesto detallado, especificando por separado materiales y mano de obra.
- Plan de Trabajo, especificando los ítems de obra y su incidencia con respecto al total (100%) del proyecto.
- Curva de Inversiones, detallando montos parciales y acumulativos, plazos y etapas de obra y entregas parciales previstas.

Notas compromiso:

- La Entidad mediante Nota formal se comprometerá a hacerse cargo de la mano de obra en general para la construcción de las viviendas y a financiar la diferencia del costo de los materiales si excediera el máximo mencionado, o a reformular el proyecto acorde con los montos financiables, en cuyo caso deberá adecuar la documentación presentada (proyecto, cómputo, presupuesto y plan de trabajo).
- También la Entidad debe presentar por medio de Nota formal la solicitud del monto adicional de hasta \$500 por vivienda para ser utilizado en la mano de obra especializada, para asegurar la correcta concreción de las obras. Justificando el pedido deberá indicar los rubros (en los rubros techos, instalación eléctrica e instalación sanitaria) en los que será utilizada dicha mano de obra.

H.C.D. DE PIE. PERON

FECHA 25/04/03



Nº 444 VIII

*Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Infraestructura Social
y Emergencia Habitacional*

Toda documentación que la Entidad Solicitante presente, como ser: proyecto, destinatarios, condición y niveles de ejecución, certificados de obra, u otra, como rendición de cuentas, tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá ser firmada por los responsables institucional y técnico o contable según el caso, de la Entidad Promotora, quienes serán responsables de las consecuencias penales que impliquen falseamiento de dicha declaración.

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nro. E-3181-2003